

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0484-2PO2-23

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Presupuesto.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rosangela Amairany Peña Escalante.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	02 de marzo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### **II.- SINOPSIS**

Suprimir que el gasto que se haga en las Entidades Federativas en Comunicación Social deberá estar equiparado al gasto del Programa Anual de Comunicación Social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 41, fracción III, Apartado C y artículo 134, párrafo octavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 26. ...</b></p> <p><b>I. a la VII.</b></p> <p>El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>deroga</b> el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 26. ...</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ...</p> <p>...</p>

*En las Entidades Federativas, el límite de gasto que se haga en Comunicación Social a que refiere este artículo deberá estar homologado con lo dispuesto en el párrafo anterior.*

**Derogado.**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Daniela Zecua*